



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS SUMA ALZADA DE DOÑA PATRICIA ARIAS MARDONES

DECRETO N° CHILLAN VIEJO,

4099

31 DIC 2020

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO:

El memorándum N° 266 de fecha 30/12/2020 del Administrador Municipal (S), providenciado por el Sr. Alcalde de fecha 30/12/2020.

Certificado de disponibilidad presupuestaria N° 002 de la Directora de Administración y finanzas en el cual certifica disponibilidad presupuestaria en la cuenta Subt. 21 Ítem. 03 Asig. 001 denominada "Honorarios a Suma Alzada Persona Natural"

La necesidad de contar con personal a honorarios a suma alzada en las distintas áreas del municipio

Contrato a honorario suma alzada

Dictamen de la Contraloría General de la Republica, N° 21149 del año 2019, el que señala "El artículo 82, letra c), de la ley N° 18.883, contempla entre las prohibiciones que afectan a los funcionarios municipales, el actuar en juicio ejerciendo acciones civiles en contra de los intereses del Estado o de las instituciones que de él formen parte, salvo que se trate de un derecho que atañe directamente al funcionario, a su cónyuge o a sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado y las personas ligadas a él por adopción, disposición que, en similares términos, se encuentra contenida en el artículo 56 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."

DECRETO:

1.- APRUEBA la contratación a Honorarios a Suma Alzada de Don **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, Rut N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, Rut N° [REDACTED], de nacionalidad Chilena, estado civil soltera, profesión Abogada, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorario Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Administración Municipal, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR JURIDICO, ABOGADO

- Elaboración de informes jurídicos de acuerdo a los requerimientos del Alcalde, Concejo Municipal y diversas unidades a la Dirección de Control.
- Asesoría en respuestas a diversas entidades de la administración del estado, principalmente a la Contraloría General de la República.
- Elaboración y revisión de contratos, generación de contratos tipos tanto para contratos de obras, servicios y personas mediante código del trabajo y honorarios.
- Revisión de bases administrativas, realizando propuesta de bases tipos de acuerdo a montos licitados.
- Labores de cobranza judicial o extrajudicial por montos adeudados por derechos municipales.
- Asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés.



Don (ña) **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

12 horas a la semana.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Administrador Municipal o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Administrador Municipal o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES** realice.

El administrador Municipal o quien la subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario doña **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento.

Si el Administrador Municipal o quien lo subrogue determine que el trabajador realice trabajo remoto éste deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid -19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que ella realizó.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, la suma de \$ 1.500.000.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Enero de pagará desde el 04 de Enero al 31 de Enero de 2021 la suma de \$1.500.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En los meses de Febrero a Julio de 2021 se pagará la suma mensual de \$ 1.500.000.- dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Agosto se pagará la suma mensual de \$ 1.500.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Enero de 2021**, siempre que no excedan del **31 de Agosto de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

P. 97



Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949, de igual forma no podrá actuar en juicio ejerciendo acciones civiles en contra de los intereses del Estado o de las instituciones que de él formen parte, salvo que se trate de un derecho que atañe directamente al funcionario, a su cónyuge o a sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado y las personas ligadas a él por adopción.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta 21.03.001 "Honorarios a Suma Alzada" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/HHH/OES/MCVH/PMV/YGC
DISTRIBUCION Secretario Municipal, Recursos Humanos,





CONTRATO A HONORARIOS SUMA ALZADA

En Chillán Viejo, a **31 de Diciembre de 2020**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut N°69.266.500-7, Persona Jurídica de derecho público; representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, Rut N° [REDACTED] de nacionalidad Chilena, estado civil soltera, profesión Abogada, domiciliada [REDACTED] se ha convenido el siguiente Contrato a Honorario Suma Alzada, en las condiciones que a continuación se indican:

PRIMERO: Los servicios que don(ña) **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Administración Municipal, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, siendo éstas las siguientes:

ASESOR JURIDICO, ABOGADO

- Elaboración de informes jurídicos de acuerdo a los requerimientos del Alcalde, Concejo Municipal y diversas unidades a la Dirección de Control.
- Asesoría en respuestas a diversas entidades de la administración del estado, principalmente a la Contraloría General de la República.
- Elaboración y revisión de contratos, generación de contratos tipos tanto para contratos de obras, servicios y personas mediante código del trabajo y honorarios.
- Revisión de bases administrativas, realizando propuesta de bases tipos de acuerdo a montos licitados.
- Labores de cobranza judicial o extrajudicial por montos adeudados por derechos municipales.
- Asumir la defensa, a requerimiento del alcalde, en aquellos juicios en que la municipalidad sea parte o tenga interés.

Don (ña) **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, la que se establece de la siguiente manera:

12 horas a la semana.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Administrador Municipal o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Si el Administrador Municipal o quien lo subrogue por razones de contingencia estima que la señora **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES** realice trabajo remoto, este deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid 19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que la Sra. **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES** realice.

El administrador Municipal o quien la subrogue deberá evaluar trimestralmente al funcionario doña **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, informando al Señor Alcalde y Administrador Municipal tal rendimiento.

Si el Administrador Municipal o quien lo subrogue determine que el trabajador realice trabajo remoto éste deberá ser organizado, colaborativo y planificado. Dicha metodología de trabajo emergente e improvisado se deberá exclusivamente debido a la emergencia sanitaria y económica del Covid -19, por lo que el Director a cargo deberá certificar las tareas y objetivos que ha de cumplir en forma obligatoria y deberá detallar diariamente las labores que ella realizó.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a Doña **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, la suma de \$ 1.500.000.-, mensual, impuesto incluido, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Enero de pagará desde el 04 de Enero al 31 de Enero de 2021 la suma de \$1.500.000.- mensuales, por los servicios prestados, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.



En los meses de Febrero a Julio de 2021 se pagará la suma mensual de \$ 1.500.000.- dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

En el mes de Agosto se pagará la suma mensual de \$ 1.500.000.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Administrador Municipal o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios sumaalzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don(ña) **PATRICIA ALEJANDRA ARIAS MARDONES**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **04 de Enero de 2021**, siempre que no excedan del **31 de Agosto de 2021**.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

SEPTIMO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949, de igual forma no podrá actuar en juicio ejerciendo acciones civiles en contra de los intereses del Estado o de las instituciones que de él formen parte, salvo que se trate de un derecho que atañe directamente al funcionario, a su cónyuge o a sus parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad hasta el segundo grado y las personas ligadas a él por adopción.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.



En concordancia con la ley N° 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente.

Al municipio se debe ingresar por Oficina de Partes, una copia de la Licencia Médica, con la finalidad de registrar la continuidad del servicio.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

PATRICIA ARIAS MARDONES

Rut. [REDACTED]

FELIPE AYLWIN LAGOS

ALCALDE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

FAL/HHH/OBS/MCVH/PMV/YGC

DISTRIBUCION Secretario Municipal, Recursos Humanos,